

Valdivia, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Al escrito de fs. 1:

A lo principal: admítase a trámite la reclamación; informe la reclamada en el plazo de 10 días, por medio del Consejo de Defensa del Estado, estando a lo que se resolverá enseguida respecto de la acumulación de autos. Ofíciense y publíquese el aviso del art. 19 de la Ley N° 20.600.

Al primer otrosí: por acompañados.

Al segundo otrosí: téngase presente personería, patrocinio y poder.

Al tercer otrosí: como se pide a la forma de notificación.

Al cuarto otrosí: no ha lugar por ahora.

Configurándose los requisitos del art. 92 y 95 del CPC respecto de la presente causa, en relación con la seguida ante este Tribunal con el rol N° R-22-2021, en cuanto ambas recaen sobre la misma resolución reclamada y están sometidas al procedimiento del Título III, párrafo 2° de la Ley N° 20.600, y considerando además que lo que se resuelva en dicha causa producirá efectos en ésta, dado que coinciden en la pretensión dirigida contra la Res. Ex. N° 813, de 4 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de 2 de septiembre de 2021; se ordena, en virtud de lo dispuesto en el art. 94 del CPC, lo siguiente:

1. Acumúlense estos autos a la causa Rol N° R-22-2021, de este Tribunal.
2. Déjese constancia de lo resuelto en la causa referida.
3. Infórmese en la causa Rol N° R-22-2021 respecto de ambas reclamaciones, hasta el vencimiento del plazo que corresponde a la presente reclamación, quedando a salvo el derecho de solicitar ampliación de plazo de acuerdo al art. 29 de la Ley N° 20.600

Rol N° R-24-2021

Proveyeron los Ministros Sr. Iván Hunter Ampuero, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

